

Solicitante y unidad familiar:

Para la determinación del derecho a la prestación y su importe se considerará a toda la unidad familiar de la persona solicitante. La unidad familiar en los términos establecidos en la Ley Foral por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada es la siguiente:

UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE	1º GRADO	2º GRADO
CONSAGUINIDAD	PADRE/MADRE HIJOS/AS	ABUELO/A HERMANO/A NIETO/A
AFINIDAD	YERNO/NUERA SUEGRO/A	